



CÓDIGO DE ÉTICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN



UNIDOS
SÍ

CÓDIGO DE ÉTICA
DEL COMITÉ
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO
ATENCO, ESTADO DE MÉXICO

Abril 2023



VERSIÓN

Abril 2023

© Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

f Comité de Participación Ciudadana San Mateo Atenco

Correo: sanmateoatencopc@gmail.com

Comité de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Versión Vigente abril 2023

Impreso y hecho en San Mateo Atenco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

VIGENCIA

La versión 01 del Código de Ética del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de abril de 2023.



TÍTULO PRIMERO

DE LA ÉTICA EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CPC

Capítulo Único De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene como objeto determinar los valores y principios que deben observar las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco.

Artículo 2. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, ejercerán sus funciones en estricto apego en los valores y principios intrínsecos del ser humano, que actúa con la firme convicción de observar el cumplimiento al orden jerárquico existente.

Artículo 3. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana ejercerán en todo momento sus funciones con el concepto más alto del ser humano, traducido en la honestidad y evitando requerir o recibir obsequios, o dádivas, o bien, cualquier beneficio personal para sí o para sus integrantes o, para sus familiares y amigos.

Artículo 4. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana observarán y difundirán el presente Código de Ética para su debida observancia.

Artículo 5. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá:

- I. **Código.** Al Código de Ética.
- II. **Comité de Participación Ciudadana.** Al comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco.
- III. **Conflicto de Intereses.** Al impedimento que dispone la ley para que una persona pueda conocer de un tema personal, familiar o de amigos.
- IV. **Denuncia.** Al acto que realiza una persona respecto del mal proceder de una dependencia, particular o servidor(a) público(a), respecto de una conducta contraria al Código.





- V. **Directrices.** Las guías de buena conducta que prevé el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VI. **Ética.** Principios intrínsecos que se traducen en conductas que buscan el bienestar común.
- VII. **Funciones.** A las previstas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Impedimento.** La disposición legal que restringe la posibilidad de ocupar un empleo o conocer de un determinado asunto.
- IX. **Integrante.** A la persona que conforma el Comité de Participación Ciudadana.
- X. **Ley de Responsabilidades.** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XI. **Principios Éticos.** A los principios de honradez, legalidad, imparcialidad, igualdad y eficiencia.
- XII. **Valores.** A las virtudes del ser humano traducidas en su actuar honesto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS VALORES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES

Capítulo Único

Artículo 6. Los valores que deben observar las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son los siguientes:

COMPROMISO. Contribuir en todas las actividades del Comité, sin buscar ventajas de ninguna índole.

COLABORACIÓN. Participar en todas las actividades del Comité con estricto apego a la legalidad.

CONFIANZA. Generar empatía con el Comité y sociedad.

HONESTIDAD. Actuar siempre de forma correcta, buscando el bien común y no personal, sin solicitar o recibir regalos o dadas.

IGUALDAD. Dar un trato igualitario a todas las personas, sin distinción por razón de género, edad, condición social, discapacidad o, cualquier estereotipo.



JUSTICIA. Observar los principios legales para procurar en todo momento que las personas reciban el trato igualitario que les corresponde.

LEALTAD. Observar y respetar la confianza depositada en el Comité.

RESPECTO. Actuar siempre con un trato digno a las personas.

RESPECTO A LA DIVERSIDAD. Actuar con el pleno conocimiento que las personas ejercen su derecho a pensar y actuar diferente, en su interrelación con los demás.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. Actuar en estricto cumplimiento a los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

RESPONSABILIDAD. Cumplir en tiempo y forma con todas las actividades del Comité.

SOLIDARIDAD. Apoyar y ser empático con los integrantes del Comité y con la sociedad.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS

Capítulo Único

Artículo 7. Los principios que deben observar las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son los siguientes:

- I. **LEGALIDAD.** Ejercer su función, apegándose a las normas y reglamentos observando a cabalidad los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo y haciendo cumplir las mismas, y respetando el estado de derecho.
- II. **CONFIDENCIALIDAD.** Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- III. **OBJETIVIDAD.** Actuar sin apego a los sentimientos o afinidad que se pueda tener con respecto a otra persona, objeto o situación.





- IV. **IMPARCIALIDAD.** Brindar atención a la ciudadanía con el mismo trato respetuoso, sin conceder privilegios o preferencias, sin influencias, intereses o prejuicios.
- V. **PROFESIONALISMO.** Actuar y cumplir con las funciones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Cumplir con la obligación de rendir cuentas de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. **TRANSPARENCIA.** Actuar y transparentar sus actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. **VOCACIÓN DE SERVICIO.** Actuar la máxima de ejercer sus funciones buscando el bienestar común.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente ordenamiento en el periódico oficial "Gaceta Municipal", y su difusión en la Página Electrónica del Comité.

TERCERO. Se abroga cualquier disposición reglamentaria que se oponga al presente Código.

CUARTO. Cúmplase.

**COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR MONJARÁZ SERRANO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO
DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO**





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2022-2024



**DOCTOR EN EDUCACIÓN JOSÉ RAFAEL VERDEJO RUBIO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO
DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRO ROBERTO JARILLO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO
DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO**

***Rúbricas que forman parte del Código de Ética del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.**



